



Este Certificado de Acuerdo es la versión en castellano del documento originalmente en catalán

“

PERE RAMELLS CABRELLES, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS.-

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **Ordinaria** realizada el día **11 de febrero de 2026**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Dirección Área Alcaldía; 22/2026/C00157

ACUERDO NÚM. 4.- APROBAR EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA APORTACION MUNICIPAL A FAVOR DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA-CANDIDATURA DE PROGRESO (PSC-CP), PARA EL EJERCICIO 2026.-

ANTECEDENTES

1. Las dotaciones a los grupos políticos municipales por parte de los Ayuntamientos están previstas en el artículo 73.3 de [la ley 7/1985](#), de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), precepto que dispone que el Pleno de la Corporación puede asignar a los grupos políticos una dotación económica con cargo al presupuesto municipal anual, que deberá contar con un componente fijo idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función de los número de concejales, dentro de los límites que en su caso, se establezca con carácter general en las leyes generales de presupuestos del Estado. Establece también, que esta dotación no se puede destinar al pago de personal al servicio de la corporación local, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
2. No obstante, este precepto ha sido modificado por la disposición final 7.1 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero introduciendo que las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de acuerdo con lo establecido en la normativa específica de financiación de los partidos políticos, no será objeto de contabilidad específica salvo aquellas cantidades que, en su caso, se puedan reservar el grupo municipal, que pondrá a disposición del Pleno de la corporación siempre que éste lo pida.
3. El artículo 50.8 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, (TRLMC) aprobado por Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, hace referencia a este carácter de asignaciones finalistas, que deben destinarse exclusivamente a financiar el funcionamiento de los grupos políticos, para que puedan desarrollar sus tareas.
4. La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, prevé que los recursos económicos de los partidos políticos puedan estar constituidos, entre otros, por las aportaciones de los grupos de representantes en los órganos de las administraciones locales. En este caso, la rendición de cuentas de los fondos percibidos se realiza según la reglamentación propia de cada ente local, correspondiendo al Tribunal de Cuentas el control de la actividad económica y financiera de los partidos políticos.



La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 15, impone la obligación de hacer público la retimiento de cuentas o la justificación que hagan los beneficiarios del uso que han hecho de las subvenciones y ayudas recibidas, sin perjuicio de que las aportaciones económicas a los grupos Municipales están expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 4.d.

5. El Reglamento Orgánico Municipal de Viladecans, aprobado en fecha 21/03/2023, en su artículo 4.6, establece que, si las posibilidades lo permiten, el Pleno del Ayuntamiento pondrá a disposición de los grupos municipales medios suficientes para el ejercicio de su función y podrá habilitar dotaciones presupuestarias destinadas a atender sus gastos de funcionamiento en proporción al número de concejales de cada uno de ellos. Los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de esta subvención, que estará siempre a disposición del Pleno del Ayuntamiento, a través del alcalde/a.

6. Visto el acuerdo núm. 7, "APROBAR LA REGULACION DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILADECANS" aprobado por el PLENO en sesión ordinaria realizada el día 24 de julio de 2025, (EXP. 255/2025/C00157) donde se acuerda:

“ (...)

PRIMERO: Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco general regulador de las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales, recogiendo una serie de indicaciones en relación a su justificación, así como una previsión sistemática de rendir cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que éste lo pida, en aras de una adecuada y efectiva rendición de cuentas por parte de aquellos.

SEGUNDO: - Aprobación y pagos

El Ayuntamiento de Viladecans, consignará en sus presupuestos anuales una dotación presupuestaria específica para hacer frente a las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales.

El importe de esta dotación económica será la fijada por el acuerdo de Pleno donde se determinen las asignaciones a los grupos municipales.

La Junta de Gobierno Local, aprobará durante el primer trimestre de cada ejercicio, el gasto correspondiente a las dotaciones a los grupos políticos del ejercicio en curso.

Una vez aprobado el gasto, el pago de las dotaciones se realizará trimestralmente por adelantado por un importe total correspondiente a 1/4 parte de la dotación anual. Pagos que quedarán condicionados a la presentación de la justificación mencionada en el apartado quinto.

TERCERO: Obligaciones

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta dotación, tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. Disponer de un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que esté vinculado.*
- 2. Disponer de un número de cuenta corriente de titularidad propia, que debe renovarse en cada mandato (en caso de que haya cambio de NIF)*



3. Llevar una contabilidad específica de los gastos e ingresos. Las aportaciones que los grupos municipales destinen a los partidos políticos, de acuerdo con las normas de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica.
4. Conservar los justificantes de gastos e ingresos que dan soporte a los asientos contables.
5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
6. Si, con cargo a los fondos mencionados, los grupos municipales abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, a practicar las correspondientes retenciones, así como a su ingreso en la administración tributaria que corresponda.

CUARTO: Destino de las dotaciones:

1. Las dotaciones objeto del presente acuerdo, deben utilizarse para fines relacionados con el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa; y de acuerdo con la legislación vigente, no pueden destinarse a remuneraciones de personal al servicio de la corporación municipal ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, ni a cualquier otra finalidad que resulte prohibida por la normativa aplicable.

2. En cuanto al destino de los fondos recibidos, y sin perjuicio de posteriores interpretaciones del Tribunal de Cuentas, organismos jurisdiccionales o modificaciones normativas al respecto; se considerarán, entre otras, como actividades que comporten la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, los siguientes:

- a. Los actos públicos, que el respectivo grupo municipal, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, de sus iniciativas y propuestas políticas.
- b. Los gastos de difusión en los medios de comunicación, publicaciones (como folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), en páginas o portales web y medios similares, de las iniciativas propias del grupo
- c. Gastos de representación o protocolarias, locomoción, dietas o gastos de manutención para reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.
- d. Gastos de representación o protocolarias, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con colectivos, asociaciones o grupos del municipio para atender asuntos relacionados con la actividad municipal.
- e. Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento al grupo.
- f. Suministros de bienes no inventariables como material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, contrataciones de bases de datos, mantenimiento de la web del grupo político que contrate el mismo, etc.
- g. Contratos de alquiler, a nombre del grupo político, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- h. Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos entre otros:
 - i. La contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan legalmente la actividad, sobre asuntos municipales. En este apartado se incluyen los encargos de encuestas.
 - ii. Los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.
 - i. Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente



titularidad del grupo.

j. Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con las tareas del mismo.

k. Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

l. Gastos de desplazamiento y manutención de los concejales del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del grupo municipal respectivo en el ejercicio de su actuación corporativa.

m. Gastos en material propio de la labor de concejal en el ejercicio de su labor corporativa.

n. Tributos, otras prestaciones públicas, servicios y cualquier otro que proceda, de acuerdo con la legislación vigente.

QUINTO: Régimen de justificación y transparencia.

- 1. Los grupos municipales deben justificar durante el primer trimestre de cada ejercicio presupuestario el destino de las dotaciones recibidas por parte del Ayuntamiento de Viladecans durante el ejercicio anterior, mediante los correspondientes documentos acreditativos.*

La justificación de los gastos realizados directamente por los grupos municipales debe incorporar la siguiente documentación:

a) La relación detallada de los gastos anuales, agrupados por conceptos específicos e indicativos del destino efectivo de las dotaciones señaladas en el punto cuarto de este acuerdo, incluyendo una breve descripción del servicio o la actuación financiada.

b) Las facturas giradas al grupo municipal, donde constará de forma clara y detallada el concepto del servicio, prestación o suministro; el precio y el perceptor.

Las factures tendrán que cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

c) Los recibos o justificación del pago de las facturas, preferiblemente acreditados mediante justificantes de pago realizados por medios electrónicos.

Los justificantes documentales referidos a los gastos de restauración deben acreditarse indicando el motivo y el número de asistentes.

En el caso de los gastos por desplazamientos, será necesario acreditar el objeto del viaje y las personas que han realizado el desplazamiento.

Esta justificación será presentada a través del registro general del Ayuntamiento y deberá incluir la cuenta justificativa según modelo anexo.

Desde el ámbito que apruebe el gasto, se abrirá anualmente expediente administrativo por cada grupo municipal, donde se incorporará toda la documentación justificativa del destino de estos fondos aportada por los grupos municipales.

La justificación presentada por cada grupo será puesta a disposición del Pleno municipal anualmente el mes siguiente a su presentación, ante el cual se dará cuenta.

De acuerdo con el art. 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el criterio 1/2018 sobre la



obligatoriedad de la publicidad activa de las subvenciones a los grupos municipales de la GAIP; durante el segundo trimestre del año, deberá publicarse en el portal de transparencia del Ayuntamiento, la siguiente información:

- *El importe anual de las dotaciones a los grupos municipales, indicando su componente fijo y el variable.*
 - *Los grupos municipales beneficiarios, con indicación de la cantidad anual que perciben*
 - *Relación detallada de los gastos anuales aportada por los grupos municipales, ordenados por conceptos.*
 - *La información relativa a su control financiero*
2. *En los años electorales, con motivo de la renovación del Consistorio, cada grupo municipal deberá presentar, dentro del plazo máximo de uno más a contar desde la finalización del mandato, la cuenta justificativa por el periodo que corresponda a la legislatura que acaba.*

Los importes no dispuestos derivados de las cuentas justificativas presentadas a final de mandato, deberán ser reintegrados directamente a la tesorería municipal en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la cuenta justificativa.

SEXTO:- Actuaciones de control.

Con motivo de la finalización del mandato se efectuará el control financiero de las dotaciones recibidas durante el mismo. Para llevar a cabo este control se deberá dotar a la Intervención municipal de los medios adecuados y suficientes.

El informe de control provisional será trasladado por la alcaldía a los respectivos grupos políticos para que formulen las alegaciones que consideren adecuadas. Transcurrido el plazo de alegaciones, se hayan presentado o no, se emitirá el informe definitivo.

Si del informe definitivo de control resultasen cuantías no justificadas o indebidamente justificadas se acordará el reintegro de las mismas de conformidad con el apartado siguiente.

SÉPTIMO: importes no justificadas o indebidamente justificadas

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento.

En caso de que de los controles realizados por la Intervención Municipal se concluya que hay que iniciar expediente de reintegro, el órgano competente lo iniciará en el plazo máximo de un mes a contar desde la emisión del informe definitivo de control.

OCTAVO: Eficacia del acuerdo.

El presente acuerdo será de aplicación una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y desplegará sus efectos en las dotaciones realizadas a partir del año 2025, incluido.

Disposición transitoria.

En cuanto a las aportaciones que los grupos municipales hayan realizado a los partidos políticos en aquellas justificaciones de gasto sobre las que aún no haya finalizado el control financiero definitivo, antes de la aprobación de este acuerdo, será necesario que los grupos municipales aporten:



el partido político, donde se relacionen los tipos de servicio que el partido prestará al grupo municipal. Estos servicios deben estar directamente relacionados con los fines específicos del partido y vinculados al desarrollo de la actividad propia y de funcionamiento del grupo municipal. No corresponde al Ayuntamiento de Viladecans el control de la actividad económica y financiera de los partidos políticos, que es función exclusiva del Tribunal de Cuentas de acuerdo con el art. 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre la financiación de los partidos políticos.

- Una certificación del responsable de la gestión económica- financiera del partido, donde se acredite que estas cantidades se han utilizado en los supuestos legales contemplados en el marco jurídico vigente y que figuran como ingresos a la contabilidad general del partido presentada al Tribunal de Cuentas.

(...)“

7. Visto que consta crédito al estado de gastos del presupuesto vigente en la consignación presupuestaria **2026- 11000/91200/48900- DESP. FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES.**

8. Visto el punto cuarto de la propuesta **de acuerdo aprobada por el Pleno a fecha 11/07/2023** (EXP.2/2023/C0167) que establece con efectos del día **7 de julio de 2023** a favor de los diferentes grupos municipales una aportación mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cantidades siguientes:

- Por cada grupo municipal, 8.000 € al año.
- Por cada concejal electo, 500 € al mes.

Se informa que **para el ejercicio 2026**, la cantidad por estos conceptos, es de **un total de 80.000 euros**, a cargo de la partida **11000/91200/48900 DESP FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES**, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Asignación en función del número de concejales de cada grupo:

GRUPO MUNICIPAL	N. concejales	Euros / MES concejal electo	Asignación € total mensual en función número concejales	Asignación Trimestral 2026	Asignación TOTAL PT 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	12	500,00	6.000,00	18.000,00	72.000,00
TOTAL ASIGNACIÓN	12	500,00	6.000,00	18.000,00	72.000,00

b) Asignación por grupo municipal de 8.000€/año:

GRUPO MUNICIPAL	NUM	Asignación EUROS / MES por GRUPO mpal	Asignación € trimestral 2026	Asignación € TOTAL PT 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	1	666,67	2.000,00	8.000,00



TOTAL ASIGNACIÓN	1	666,67	2.000,00	8.000,00
------------------	---	--------	----------	----------

Total asignación por grupo municipal 2026:

GRUPO MUNICIPAL	N. concejales	NUM	Asignación € 2026	Asignación € 2026	Asignación € TOTAL 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	12	1	72.000,00	8.000,00	80.000,00
TOTAL	12	1	72.000,00	8.000,00	80.000,00

Dada la propuesta formulada por la teniente de alcaldesa del Área de Alcaldí La Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR EL GASTO correspondiente a la aportación municipal para el ejercicio 2026, a favor del **GRUPO MUNICIPAL PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA-CANDIDATURA DE PROGRES (PSC-CP)**, por importe total de **80.000,00 euros**, a cargo de la consignación presupuestaria **11000/91200/48900 DESP. FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES** del presupuesto vigente y de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Asignación en función del número de concejales de cada grupo:

GRUPO MUNICIPAL	N. concejales	Euros / MES concejal electo	Asignación € total mensual en función número concejales	Asignación € Trimestral 2026	Asignación € TOTAL PT 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	12	500,00	6.000,00	18.000,00	72.000,00
TOTAL ASIGNACIÓN €	12	500,00	6.000,00	18.000,00	72.000,00

b) Asignación por grupo municipal de 8.000€/año:

GRUPO MUNICIPAL	NUM	Asignación EUROS / MES por GRUPO mpal	Asignación € trimestral 2026	Asignación € TOTAL PT 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	1	666,67	2.000,00	8.000,00



TOTAL ASIGNACIÓN €	1	666,67	2.000,00	8.000,00
--------------------	---	--------	----------	----------

Total asignación por grupo municipal 2026:

GRUPO MUNICIPAL	N. concejales	NUM	Asignación € 2026	Asignación € 2026	Asignación € TOTAL 2026
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	12	1	72.000,00	8.000,00	80.000,00
TOTAL ASIGNACIÓN €	12	1	72.000,00	8.000,00	80.000,00

SEGUNDO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO correspondiente a la aportación municipal correspondiente al primer trimestre de 2026 a favor del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA-CANDIDATURA DE PROGRES (PSC-CP), por número de concejales y por grupo municipal, a cargo de la consignación presupuestaria 2026- 11000/91200/48900 DESP. FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES del presupuesto vigente por importe total de **20.000,00€** y de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO MUNICIPAL	ASIGNACIÓN € 1º TRIM 2026 (ENERO A MARZO)	Nº ADO
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	20.000,00	12026000007736
TOTAL SUMA APORTACIÓN € (Primer trimestre 2026 enero a marzo)	20.000,00	

TERCERO. - APROBAR LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO correspondiente a la aportación municipal para el segundo, tercer y cuarto trimestre de 2026 a favor del GRUPO MUNICIPAL PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA-CANDIDATURA DE PROGRES (PSC-CP), por número de concejales y por grupo municipal, a cargo de la consignación presupuestaria 11000/91200/48900 DESP. FUNCIONAMIENTO GRUPOS MUNICIPALES del presupuesto vigente por importe total de **60.000,00 euros** de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO MUNICIPAL	ASIGNACIÓN € 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE 2026	NÚMERO AD
Partido de los socialistas de Cataluña- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	60.000,00	12026000007737



TOTAL SUMA APORTACIÓN € 2º.3º y 4r. Trimestre 2026	60.000,00
---	------------------

CUARTO. - PUBLICAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

QUINTO- DAR TRASLADO de este acuerdo a los portavoces de los grupos municipales, para que tomen conocimiento y tenga los efectos que correspondan, así como a la Gerencia Municipal, a la Dirección del Área de Gobierno Interno y Gestión de recursos municipales, a Gestión Económica, Intervención y Tesorería.

Resultado de la votación: Aprobación por unanimidad de los miembros asistentes.

Y, para que así conste y tenga los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, a Viladecans, a la fecha de la firma electrónica, con la salvedad y a reserva de lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las ENTIDADES LOCALES, del 28-11-1986.

Secretario accidental

Visto bueno
Alcaldesa-Presidenta

Ayuntamiento de Viladecans
PERE RAMELLS CABRELLES
17/02/2026 19:48:52

Ayuntamiento de Viladecans
OLGA MORALES SEGURA
18/02/2026 9:43:02

“